

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia “El Fortín”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado a la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en “El Fortín”, ahora a favor de la en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el oficio ADMON/U.P./1087/2022 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el cual, la Directora de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, remitieron oficio 0800/2022/1189 firmado por la Secretaria Particular del Presidente Municipal, quien a su vez despacha escrito firmado por el Comandante de la Guardia Nacional del Predio “El Fortín”, Segundo Subinspector Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado a la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en “El Fortín”, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, bajo número de Contrato de Comodato CO-968/2019.

2. La solicitud en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“... ”

C. Juan José Frangie Saade

Presidente Municipal de Zapopan, Jal.

Presente:

Por medio de la presente, el que suscribe a la fecha desempeñándome como encargado del predio El “Fortín” de la Guardia Nacional en este municipio me permito remitir 01 (un) formato de anuencia correspondiente a este predio ubicado en este municipio Zapopan (sic), y que fue entregado a la Secretaría de la Defensa Nacional, en calidad de Comodato por conducto de la

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de transmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Dirección General de Ingenieros, por el término de 30 años, según consta en el Contrato de Comodato de (sic) SDN/DGI/VRM/15/A.Z.M./02/2019 suscrito por el Gobierno del Municipio y Gobierno Federal (SEDENA).

Lo anterior a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes ante el Cuartel General de la 15/a. Z.M. (La Mojonera, Jal.) y estar en condiciones de elaborar las Actas Administrativas de Entrega Recepción ante la S.S.P.C. y citadas (sic, las citadas) instalaciones sean empleados (sic) por la Guardia Nacional.

Sin mas (sic) por el momento, reciba un cordial saludo por parte del suscrito, agradeciendo de antemano sus finas atenciones prestadas a la presente petición, reiterándole el compromiso de esta noble institución para continuar colaborando de manera conjunta con ese Gobierno Municipal.

...”

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio número 0800/19/00002339 de fecha 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. María Ornelas Orozco, Secretaria Particular del Presidente Municipal, la cual remite el original del escrito presentado por el Comandante del 14/o Batallón de Infantería; Coronel de Infantería José Salvador León Almaguer, a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) un predio propiedad municipal para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional; petición que se turnó a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por razón de turno el número de expediente 110/19.

4. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Ayuntamiento aprobó otorgar en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio propiedad municipal y celebrar el respectivo contrato del predio que se ubica en las confluencias de las calles de Guardia Nacional y Paseo del Bosque, junto a la Preparatoria número 20 veinte de la Universidad de Guadalajara, colonia El Fortín, con una superficie de 13,299.49 m² (trece mil doscientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados), y cuyas medidas y linderos se desprenden del levantamiento topográfico, emitido por la Unidad de Patrimonio, Lámina Única, del mes de junio 2019 dos mil diecinueve, del cual se arroja el siguiente cuadro de construcción:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de transmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,281,757.5822	658,786.5578
1	2	S 11°27'08.25" W	151.83	2	2,281,608.7748	658,756.4116
2	3	N 57°43'05.29" W	23.08	3	2,281,621.0990	658,736.9030
3	4	N 71°29'03.14" W	11.88	4	2,281,624.8710	658,725.6400
4	5	N 57°42'15.05" W	73.17	5	2,281,663.9640	658,663.7910
5	6	N 49°45'33.13" W	84.10	6	2,281,718.2928	658,599.5943
6	7	N 26°49'55.47" E	12.49	7	2,281,729.4364	658,605.2312
7	8	S 42°48'29.35" E	11.23	8	2,281,721.1950	658,612.8650
8	9	S 44°28'00.79" E	9.04	9	2,281,714.7410	658,619.2000
9	10	S 50°10'56.84" E	63.11	10	2,281,674.3280	658,667.6750
10	11	N 08°11'17.18" E	16.06	11	2,281,690.2290	658,669.9630
11	12	N 00°26'43.85" E	16.20	12	2,281,706.4330	658,670.0890
12	13	N 02°39'28.97" E	13.70	13	2,281,720.1200	658,670.7244
13	14	N 90°00'00" E	14.81	14	2,281,720.1200	658,685.5314
14	15	N 00°02'42.70" W	37.42	15	2,281,757.5450	658,685.5019
15	1	N 89°58'44.05" E	101.06	1	2,281,757.5822	658,786.5578

SUPERFICIE = 13,299.49 m²

Y cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 23,858 veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho, y pasada por la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 de Guadalajara, Jalisco.

5. Dentro de dicho Contrato de Comodato (CO-968/2019), en su "Cláusula Novena", se establece lo siguiente (se reproduce dicha cláusula para una mejor comprensión):

"...

NOVENA.- "EL COMODATARIO", podrá transmitir el predio en cuestión a la Guardia Nacional, los derechos que le otorga este contrato sobre el bien mencionado en la Declaración I.1 del presente instrumento, previa autorización de "EL COMODANTE", a través del Ayuntamiento.

..."

El predio originalmente fue entregado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso de la Guardia Nacional, porque así se solicitó en la petición original; ahora se solicita que se autorice se apruebe que puedan ser transmitidos los derechos del comodato a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso igualmente de la Guardia Nacional.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el

comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien."

"Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante."

4. Así pues, al observar que la cláusula novena del instrumento legal (contrato de comodato CO-968/2019), y el artículo 2150 del Código Civil para el Estado de Jalisco, otorgan la posibilidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional pueda transmitir el predio propiedad municipal a la Guardia Nacional, previa autorización del Ayuntamiento en Pleno, es por ello que, al estar satisfechos dichos extremos, los que hoy resolvemos, creemos pertinente otorgar la venía a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que ésta trasmita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de la Guardia Nacional, los derechos de uso gratuito del inmueble de propiedad municipal derivados del contrato CO-968/2019, con la posesión física del predio municipal que se ubica en las confluencias de las calles de Guardia Nacional y Paseo del Bosque, junto a la Preparatoria número 20 veinte de la Universidad de Guadalajara, colonia El Fortín, con una superficie de 13,299.49 m² (trece mil doscientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados), y cuyas medidas y linderos se desprenden del levantamiento topográfico, emitido por la Unidad de Patrimonio, Lámina Única, del mes de junio 2019 dos mil diecinueve.

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la Guardia Nacional, norma en sus artículos 21 párrafos 10 y siguientes, y los artículo quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, lo siguiente:

"Artículo 21 ...

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género."

Transitorios, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019:

"Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76."

“Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.”

6. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se señala en sus artículos 2, 10, 11, 12, 26, 29 y 30 Bis:

“Artículo 20.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado;**
- II. Consejería Jurídica, y
- III. Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.”

“Artículo 10.- Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.”

“Artículo 11. Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.”

“Artículo 12. Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia; los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.”

“Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Relaciones Exteriores;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de transmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Bienestar;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.”

“Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II.- Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;**
- V.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la Justicia Militar;

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;

XII.- Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

XVI. Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal;

XX.- Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

"Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de transmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;

III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

IV. Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y

atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;

IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;

XV. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;

XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que

corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XIX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;

XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;

XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;

XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIII. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

7. A la vez, en la Ley de la Guardia Nacional, se dispone en los artículos 4 al 7, 2, 10, 11, 12, 26, 29 y 30 Bis:

“Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría (se refiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).”

“Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.”

“Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;**
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;**
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y**
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios."**

"Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:

- I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;**
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;**
- III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;**
- IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;**
- V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**
- VI. Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;**
- VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes, y**
- VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables."**

8. En razón de la necesaria colaboración y coadyuvancia de los tres órdenes de gobierno en torno a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, es que este Municipio de Zapopan, Jalisco, manifiesta su autorización para que los derechos derivados del comodato del predio de propiedad municipal entregado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso de la Guardia Nacional, puedan ser transmitidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso igualmente de la Guardia Nacional, predio ubicado en las confluencias de las calles de Guardia Nacional y Paseo del Bosque, junto a la Preparatoria número 20 veinte de la Universidad de Guadalajara, en la colonia El Fortín.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de transmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia “El Fortín”.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 46, 49, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, así como de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza que la Secretaría de la Defensa Nacional, pueda transmitir a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el uso de la misma Guardia Nacional, la posesión física del predio propiedad municipal que se ubica en las confluencias de las calles de Guardia Nacional y Paseo del Bosque, junto a la Preparatoria número 20 veinte de la Universidad de Guadalajara, colonia El Fortín, con una superficie de 13,299.49 m² (trece mil doscientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados), y cuyas medidas y linderos se desprenden del levantamiento topográfico, emitido por la Unidad de Patrimonio, Lámina Única, del mes de junio 2019 dos mil diecinueve, así como los derechos derivados del contrato de comodato CO-968/2019.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Segundo Subinspector de la Guardia Nacional Rosendo Isidro Morales Bonilla, en las instalaciones del predio materia del comodato en la Colonia “El Fortín”, identificado en el Acuerdo Primero que antecede.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a fin de realizar un adéndum con los ajustes necesarios al Contrato de Comodato CO-968/2019, para efecto de reconocer la autorización para que la posesión física y derechos del comodato puedan transferirse de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el uso del predio por la Guardia Nacional.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

**DESARROLLO URBANO
15 DE JULIO DE 2022**

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS
19 DE JULIO DE 2022**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE JULIO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
AUSENTE

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 134/22 Resuelve la solicitud realizada por el Comandante de la Guardia Nacional, Rosendo Isidro Morales Bonilla, quien solicita la anuencia de trasmisión del predio otorgado en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la Guardia Nacional, predio que se ubica en la Colonia "El Fortín".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/ASSC